



Separada ultima de la data se ha sido en virtud del titulo siguiente

Sistema administrativo de la Hacienda p<sup>ca</sup>

de 29 de Junio de 1821

Art.º 127.º Los Ayuntamientos para atender a la recaudación de las Cajas obligadas a beneficiarlas. Cada diez dias, por medio de los Cobradores y depositarios. Los Cobradores pondran un A por loon de las Sumas que en virtud del Art.º 122.º estan en Cargos de recaudar. ~ ~

Herrero

[Signature]

Para cubrir el Tesorero Don Herrero en anterior al tanto, ha acreditado haberlo hecho en Tesoreria, y al Ayuntamiento en dineros, cuyos recibos y cartas todo obra en poder del Herrero, hasta en cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco r<sup>ds</sup>. veinte y cinco m<sup>rs</sup> v<sup>ns</sup>. tal. vo exon; por ello, salvo el mismo, queda debiendo cinco mil quinientos setenta y tres r<sup>ds</sup>. con veinte y nueve m<sup>rs</sup> v<sup>ns</sup>. Tunilla dia 23 de febrero año de 1823.

José Herrero

Como Lic. de Ayunt.

[Signature]

